



DOCUMENTO ELECTRONICO

AUTORIZA GASTO/PAGO PASAJES AÉREOS
INTERNACIONALES A BECARIOS A OIM, FACTURAS 40, 43,
50 y 54_2015.
RESOLUCION EXENTO N°: 7602/2015
Santiago 27/11/2015

VISTOS:

El Estatuto Orgánico de CONICYT contenido en D.S. N°491 de 1971 del Ministerio de Educación; el Decreto Supremo N°326/2014, del Ministerio de Educación; Ley 20.798 de Presupuestos del Sector Público Año 2015; el Decreto Supremo N°97/2015, del Ministerio de Educación; Resolución Conicyt Exenta N° 557/2015; Ley N°19.886 de Bases sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicios y su Reglamento contenido en D.S. N°250 de 2004, Ministerio de Hacienda y sus modificaciones; Resolución N° 1600 de 2008 de Contraloría General de la República que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, y

CONSIDERANDO:

1. Las resoluciones exentas N° 923 del 22.03.2010 y N° 2492 del 15.06.2010, mediante las cuales se aprueban respectivamente el "Acuerdo de Colaboración Específico entre la Organización Internacional para las Migraciones (OIM CHILE)" y la Comisión Nacional de Investigación Científica y Tecnológica (CONICYT) y la "Modificación al Acuerdo de Colaboración Específico", en calidad de instrumentos que contienen la historia fidedigna de los acuerdos pactados entre las Partes, ex antes de la dictación de la Resolución Afecta N° 52 del 06.09.2010, Tomada Razón el 26.10.2010, que aprueba los acuerdos antes citados, para los efectos de los pasajes aéreos y traslado de becarios al extranjero, de acuerdo a los Programas de Becas de CONICYT autorizados por Ley de Presupuestos del Sector Público y su modificación;

2. La cooperación mancomunada de las Partes que permite facilitar y optimizar la gestión de traslado de becarios, a cargo o bajo la administración de CONICYT; desde y hacia el extranjero, sin por ello contravenir los acuerdos vigentes que en esta materia existen con las distintas agencias de viajes en Convenio Marco, licitadas de acuerdo a la Ley N° 19.886 y su reglamento, contenido en el Decreto Supremo N° 250/2004, del Ministerio de Hacienda y sus modificaciones, atendido que el presente instrumento se trata de un "Acuerdo de Colaboración" que no se rige por la ley 19.886 y su reglamento;

3. La colaboración recíproca a sus fines que existe entre CONICYT y OIM, órgano que no tiene fines de lucro, calidad jurídica que configura la exención a lo dispuesto en el artículo N° 1 de la Ley N° 19.886 sobre Contratos Administrativos de Suministro y Prestación de Servicio, en cuanto el otorgamiento de pasajes a CONICYT para becarios no se trata de una compraventa, en este caso, por cuanto no existe lucro, ni cobro de comisiones, como asimismo, no se genera cobro de IVA, lo cual importa ahorro de costos, sin perjuicio que en determinados destinos específicos/países la OIM no proporciona pasajes por tener valores de mercado usuales, en que no ocurriría rebaja de costos de pasajes ya citada;

4. Los certificados de solicitud de pasajes (**anexos 1, 2, 3 y 4**) emanados de la Unidad de Seguimiento del Programa de Formación de Capital Humano Avanzado, por el cual, solicita aprobar la adquisición y pago de pasajes aéreos para becarios y dependientes mediante convenio con la Organización Internacional para las Migraciones, según el desglose y detalle taxativo (**anexo 5**).

5. Las siguientes facturas exentas emanadas de OIM:

N° Factura	Monto Total	Anexo N°
40_2015	\$37.809.111	Anexo 6
43_2015	\$85.619.589	
50_2015	\$39.075.076	
54_2015	\$35.199.881	
Total	\$197.703.657	

6. La suma total de **\$197.703.657.- (ciento noventa y siete millones setecientos tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos)**, correspondiente al pago de pasajes de becarios y dependientes del mismo. En consecuencia, debe entenderse que la suma total citada, obedece al pago de las facturas individualizadas en considerando anterior, equivalente a **4 facturas, 154 certificados y de 246 pasajes aéreos**, cuyo desglose y detalle da cuenta el **anexo N° 5** de la presente resolución.

RESUELVO:

1. Apruébase la adquisición y pago de pasajes aéreos para becarios y dependientes de los mismos, a la Organización Internacional para las Migraciones, con representación en Chile, domiciliada en la comuna de Providencia, calle Matilde Salamanca N° 736, piso 4, RUT 59.002.150-4, según el desglose y detalle taxativo indicado en el considerando N° 4 de la presente resolución, por concepto de pasajes, cuya sumatoria total es de **\$197.703.657.- (ciento noventa y siete millones setecientos tres mil seiscientos cincuenta y siete pesos)**, exentos de IVA. Transfírase electrónicamente dicha suma a la cuenta corriente N° 159-52426-01, Banco de Chile, del Titular OIM.

-

2. Téngase en calidad de listado nominativo y oficial de los becarios y dependientes beneficiados, el **anexo 5**, sin perjuicio que en cada uno de los certificados adjuntos se encuentra el detalle de la calidad de titular de la beca y dependiente, tramo del viaje y como asimismo, el desglose del costo por persona, según factura y listado de la misma.

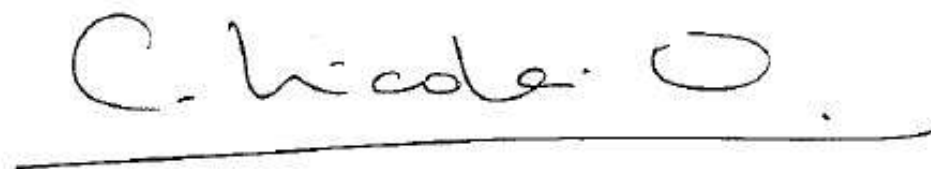
3. El pago se realizará dentro de los 30 días siguientes a la recepción conforme de la factura y el servicio prestado. Para el pago se deberá adjuntar:

- i. Guía de Recepción Conforme firmada por el Director/a del Programa de Capital Humano Avanzado, y
- ii. Resolución totalmente tramitada que dispone el pago a la OIM,

4. Impútese el gasto, que demanda esta resolución a la cuentas correspondientes del presupuesto vigente.

ANÓTESE, REFRÉNDESE Y COMUNÍQUESE

UNIDAD DE PRESUPUESTO - CONTABILIDAD	
FECHA	26-11-2015
ITEM	24.01.230
ITEM	24.01.221
CENTRO DE COSTO	BECAS
ANALISTA	INGRID LEON
ANALISTA	EDITH NECULQUEO



CHRISTIAN NICOLAI ORELLANA
Director(a) Ejecutivo
DIRECCION EJECUTIVA

CNO // RMM / JVP / JVV / JDH / jdh

DISTRIBUCION:

JOEL ARMANDO DONOSO - Analista de Adquisiciones - ADMINISTRACION Y FINANZAS
OFICINA DE - Buzón Oficina de Partes - GESTION DE PERSONAS
CLAUDIA ANDREA TAPIA - Analista de Adquisiciones - ADMINISTRACION Y FINANZAS
CRISTIAN ANDRES APARICIO - Analista de Adquisiciones - ADMINISTRACION Y FINANZAS

Firmado Electrónicamente en Conformidad con el Artículo 2° letra F y G de la Ley 19.799